

INSTRUCCIÓN 4/2008 DE 18 DE FEBRERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS DE VOTACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA JORNADA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PÚBLICOS O SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

El Decreto 15/2008 de 11 de febrero, (D.O.E. del 15 de febrero) de la Consejería de Educación, regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los Centros de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial públicos o sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación.

La elección que desarrolla el citado Decreto tendrá vigencia desde el curso escolar 2008/2009 hasta la finalización del curso escolar 2010/2011.

En el capítulo II se establece el procedimiento para la elección de la jornada escolar.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 15/2008 de 11 de febrero, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.-

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la organización y el desarrollo de la consulta a que se refiere el artículo 4 del Decreto por el que se establece el proceso de elección de la Jornada Escolar en los Centros de Educación, infantil, Primaria y específicos de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.-

Para la organización de la consulta será necesario que hayan votado a favor más de las tres cuartas partes de sus miembros presentes.

1. Para ello, según el artículo 4 del Decreto de 15 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, los Consejos Escolares de los Centros **se reunirán en Sesión Extraordinaria**, que habrá de ser convocada con una antelación mínima de 48 horas por cualquier procedimiento, de manera que quede constancia documental de la recepción de la convocatoria, en tiempo y forma, por todos y cada uno de los componentes de dicho órgano, fijando su celebración en horario de tarde y favoreciendo, en todo caso, la asistencia de los miembros del Consejo.

2. En la misma sesión, los integrantes del Consejo se pronunciarán, mediante votación personal, directa y secreta, sobre el tipo de jornada escolar, cumplimentando una papeleta de votación, similar a las que se recogen en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

De la citada Sesión del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto, deberá remitirse copia del acta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, 6. 06800. Mérida (vía fax 924.00.68.10) y a los Servicios de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente (por correo ordinario).

Tercera.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto, aquellos Consejos Escolares en los que los votos favorables a la jornada escolar con Actividades Formativas Complementarias que comprende Actividades Lectivas en horario de mañana y Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde, superen más de las tres cuartas partes de sus miembros presentes se procederá a comisionar al Equipo Directivo del Centro para que, en el plazo establecido en el citado artículo, elabore un Proyecto de Actividades Formativas Complementarias, contando para su elaboración con la colaboración del Claustro de Profesores, A.M.P.As, Ayuntamiento y otras Entidades, debiendo seguir el calendario de tramitación explicitado en los artículos 7 y siguientes del Decreto.

Cuarta.-

1. Aquellos Consejos en los que, al menos $\frac{1}{4}$ parte de sus miembros de hecho se pronuncie por la jornada lectiva en sesiones de mañana y tarde, facultarán al equipo directivo del Centro para que proceda a constituir una Junta Electoral que garantice la organización de la consulta a que se refiere el artículo 5.
2. Dicha Junta Electoral estará compuesta por los siguientes miembros:
 - El/la Directora/a del Centro, que actuará como Presidente.
 - Un representante de cada uno de los sectores, miembro del Consejo Escolar, elegidos por sorteo.
 - El/la Secretario/a del Consejo Escolar, que actuará como Secretario/a y levantará Acta de las Sesiones.

Quinta.-

La Junta Electoral tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y publicar el censo electoral (nombre y apellidos de madres y padres o tutores con D.N.I. de los mismos).
- b) Concretar el calendario electoral, respetando los plazos establecidos en el Decreto y los que se marcan en esta Instrucción.
- c) Organizar el proceso electoral.
- d) Promover la constitución de la Mesa Electoral.
- e) Resolver las reclamaciones presentadas a lo largo del proceso electoral.

Sexta.-

El Calendario Electoral deberá desarrollarse de la siguiente forma:

1. La Junta Electoral se constituirá de inmediato, nada más concluir el Consejo Escolar, y fijará la fecha, lugar y horario para llevar a cabo la votación y aprobará el censo provisional de padres, madres o tutores del alumnado, facilitado por el Equipo Directivo del Centro, que deberá ser publicado al día siguiente.
2. Contra el censo y dentro de los dos días siguientes a su publicación, se podrán presentar reclamaciones; que deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas, procediéndose a continuación a publicar el censo definitivo.
3. Una vez publicado el censo definitivo, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo público para designar los componentes de la Mesa Electoral.
4. Dicha Mesa estará constituida por:
 - El/La Directora/a del Centro, que actuará como Presidente/a.
 - Un representante de cada uno de los sectores del Consejo Escolar, miembro o no de dicho Órgano, elegido por sorteo.

5. En los Colegios Rurales Agrupados podrá constituirse, cuando la Junta Electoral lo estime conveniente y sólo a efectos de realización del proceso de estas votaciones, una Mesa Electoral en cada una de las localidades que integran el C.R.A. Su composición se fijará de idéntica forma que en el punto anterior, con la salvedad de que la Presidencia de la Mesa Electoral pueda ostentarla, asimismo, un miembro del equipo Directivo o Profesor/a designado/a por el/la Directora/a. En estos casos, una vez finalizado el proceso de votaciones, la Mesa electoral precintará las urnas, que serán trasladadas por el Presidente de la Mesa y los vocales que así lo deseen hasta la localidad donde radique la Dirección del C.R.A.
6. El recuento se realizará en un acto único en la Mesa Electoral del Colegio Rural Agrupado donde radique la Dirección del Centro.
7. Las Mesas Electorales, finalizado el recuento, procederán a cumplimentar el Acta con el recuento provisional de la Sesión, según modelo del Anexo III, publicando una copia de la misma con los resultados provisionales en el tablón de anuncios del Centro.
8. El día de la consulta tendrá lugar según el horario fijado por la Junta Electoral y respetando las Instrucciones recogidas en esta norma. En los casos específicos de los Colegios Rurales Agrupados, los procesos electorales deberán ser coincidentes en fecha y horario en todas las localidades que los integren.
9. Contra las decisiones de la Mesa Electoral se podrán presentar reclamaciones, dentro del plazo de los dos días siguientes, ante la Junta Electoral, que resolverá en el plazo de 24 horas.
10. El resultado definitivo de la consulta será hecho público por la Junta Electoral, mediante Acta (Anexo IV), una vez recepcionada el acta de la Mesa Electoral y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.
11. La Junta Electoral, siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Decreto, dará traslado a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, 6. 06800. Mérida (vía fax 924.00.68.10) y a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales correspondientes (por correo ordinario).
12. Contra las decisiones de la Junta Electoral de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de diez días, desde la publicación definitiva del resultado de la consulta, ante el/la Delegado/a Provincial de Educación, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Séptima.-

El acto de la votación será precedido, media hora antes de su inicio, por la constitución de la Mesa Electoral encargada de presidirlo, de conservar el orden, de velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

Octava

1. El voto será secreto, debiendo usarse para ello la papeleta que refleje el texto que se consulta y aprobado, al efecto, por estas Instrucciones, recogido en el Anexo I. Será declarado nulo cualquier voto cuya papeleta lleve escritos o tachaduras distintas a la "x" a incluir en el recuadro elegido.
2. La Junta Electoral fijará el tiempo durante el que podrá emitirse el voto, que no podrá ser inferior a ocho horas en horario continuado, entre las once y las veintiuna horas, arbitrando un horario que facilite la presencia de los votantes.
3. El calendario que se fije y el horario de las votaciones se comunicarán, con la suficiente antelación, a los Servicios de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.
4. Asimismo, la Junta Electoral establecerá los mecanismos de difusión para el general conocimiento del proceso electoral.

Novena.-

Para facilitar la mayor participación posible, aún cuando el sistema ordinario de votación es el descrito en el apartado anterior, se podrán utilizar los procedimientos de votación que se recogen a continuación:

1. Voto por correo. El voto, según modelo oficial de papeleta, se introducirá en un sobre y para garantizar el secreto, se introducirá aquel en otro sobre con fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo del elector/a y se dirigirá a la Mesa Electoral del Centro, debiendo ser custodiado este tipo de votos por el Presidente de la Junta Electoral, quien los pondrá a disposición de la Mesa Electoral en el momento de su constitución. Tendrán validez también aquellos votos por correo que lleguen a la Mesa en el transcurso de la votación y antes de la finalización del escrutinio, debiendo ser comprobados todos ellos con el listado del censo para evitar duplicidades.

2. Voto delegado. Cualquiera de los dos cónyuges podrá depositar el voto, con los mismos requisitos que en el voto por correo, del otro cónyuge ante la Mesa Electoral, siempre que se muestre a la citada Mesa la autorización expresa y documental, según modelo recogido en el Anexo II.

Décima.-

La Junta Electoral adoptará las medidas oportunas para que el proceso electoral que establece la presente Instrucciones afecte lo menos posible al normal desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas del Centro.

Undécima.-

Los equipos directivos de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que estas Instrucciones sean conocidas por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Duodécima.-

La Junta Electoral, una vez establecido el resultado final de la consulta, comunicará su resultado a la Dirección del Centro, por si procede que, en el plazo máximo de diez días naturales, elabore el Proyecto de Actividades Formativas Complementarias, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Decreto.

Mérida, a 22 de febrero de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA.



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I

(MODELO DE PAPELETA A UTILIZAR EN LOS CENTROS QUE YA TIENEN EN LA ACTUALIDAD LA JORNADA ESCOLAR CON ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS)

LA JORNADA ESCOLAR EN EXTREMADURA

CONSULTA A PADRES Y MADRES O TUTORES DEL ALUMNADO

¿Desea usted que el Colegio continúe con la actual jornada escolar con Actividades Lectivas de mañana y Actividades Formativas Complementarias de tarde?

SÍ

NO

(Señale con una X lo que usted desea, en el recuadro correspondiente)

(MODELO DE PAPELETA A UTILIZAR EN LOS CENTROS QUE, EN LA ACTUALIDAD, MANTIENEN EL ANTIGUO MODELO DE JORNADA LECTIVA DE MAÑANA Y TARDE)

LA JORNADA ESCOLAR EN EXTREMADURA

CONSULTA A PADRES Y MADRES O TUTORES DEL ALUMNADO

¿Desea usted que el Colegio implante la Jornada Escolar con Actividades Lectivas de mañana y Actividades Formativas Complementarias de tarde?

SÍ

NO

(Señale con una X lo que usted desea, en el recuadro correspondiente)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL VOTO DELEGADO

LA JORNADA ESCOLAR EN EXTREMADURA

(CONSULTA A PADRES Y MADRES O TUTORES DEL ALUMNADO)

Centro:.....

Localidad:.....

Como padre, madre o tutor del /los alumno/s :

.....
.....
.....

AUTORIZO

A mi cónyuge, Don/

Dña.....

Con D.N.I.....

A depositar mi voto ante la Mesa Electoral constituida para la consulta sobre la jornada escolar.

Fdo.:.....



ANEXO III

LA JORNADA ESCOLAR EN EXTREMADURA (consulta a padres y madres o tutores del alumnado)

ACTA DEL RECUENTO PROVISIONAL

A) MESA ELECTORAL: constituida elde.....de....., siendo las
.....horas, por:

Presidente/a: D./Dña.:.....

Vocales:

En representación de:

.....
.....
.....
.....

B) Se inicia la votación a las Horas del día de de en el
Centro
De la localidad de
Dándose por finalizado el proceso a las horas del día de
.....de.....

C) Censo electoral:

D) Número de votos emitidos:.....

" " afirmativos:.....

" " negativos:.....

" " en blanco:.....

" " nulos:.....

E) Posibles Incidencias:

.....
.....
.....
.....
.....

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA MESA ELECTORAL

Vº Bº
PRESIDENTE DE LA
MESA ELECTORAL

ANEXO IV

LA JORNADA ESCOLAR EN EXTREMADURA

(consulta a padres y madres o tutores del alumnado)

ACTA DEL RECUENTO DEFINITIVO

A) MESA ELECTORAL: constituida elde.....de....., siendo las
.....horas, por:

Presidente/a: D./Dña.:.....

Vocales:

.....
.....
.....
.....

En representación de:

.....
.....
.....
.....

B) Se inicia la votación a las Horas del día de de en el
Centro
De la localidad de
Dándose por finalizado el proceso a las horas del día de
.....de.....

C) Censo electoral:.....

D) Número de votos emitidos:.....

" " afirmativos:.....

" " negativos:.....

" " en blanco:.....

" " nulos:.....

De acuerdo con la norma Sexta.11. de las Instrucciones de fecha 18 de febrero de
2008, se remite la presente Acta a la Dirección General de Calidad y Equidad
Educativa y al Servicio de Inspección.

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA JUNTA ELECTORAL

Vº Bº

PRESIDENTE DE LA
JUNTA ELECTORAL